



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

VERIFICACIÓN
CONTROL DE EMISIONES LTDA-CONEMI
CÓDIGO ETFA: 038-01

DFZ-2018-2108-X-RET

28 de diciembre de 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Mónica Vergara Gallardo	
Elaborado	Rodrigo Carrasco Cordero	

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA	3
3	IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL	4
4	IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
5	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
6	REVISIÓN DOCUMENTAL.....	5
7	HECHOS CONSTATADOS.....	7
8	OTROS HECHOS.....	9
9	CONCLUSIONES.....	9
10	ANEXOS.....	10

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de verificación o examen de la información, realizado por la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Control de Emisiones Limitada-CONEMI, código ETFA 038-01, localizada en Misael Escuti N°1419, Puerto Montt, y al Inspector Ambiental Yonathan Mancilla Mancilla código IA 18.239.733-4.

La actividad de verificación o examen de información no programada, se originó a partir de una denuncia ingresada a la SMA el 7 de julio de 2017, por parte de la Sra. Lorena Spormann de la ETFA SEDIMAR LTDA (código ETFA 044-01). En la denuncia, la Sra. Spormann menciona que el día 29 de junio de 2017, ingresaron a su laboratorio muestras de sedimento cuyo muestreo fue realizado por la ETFA CONEMI (código ETFA 038-01), sin contar con autorización para ello, tanto la ETFA como su Inspector Ambiental (IA) (Yonathan Mancilla Código IA: 18.239.733-4). En el registro “cadena de custodia” que adjuntó como evidencia la denunciante (documento que acompaña a las muestras a su ingreso al laboratorio), se indica que las muestras están asociadas a la RCA N° 03-2003, correspondiente al proyecto “PVA Agroindustrial Santa Cruz”.

Las materias objeto de la verificación o examen de información, incluyeron la revisión de las autorizaciones de la ETFA CONEMI y del Inspector Ambiental involucrado, incluyendo sus modificaciones (posibles ampliaciones, renunciaciones, entre otros), de manera de asegurar que a la fecha de la realización de la actividad, efectivamente no contaran con autorización para ejecutarla. Además, se revisó la RCA referenciada en el registro cadena de custodia, para constatar que efectivamente esté comprometido efectuar muestreos de sedimentos en el mencionado instrumento de carácter ambiental.

Producto de dudas que surgieron en la revisión de la información enviada, se requirió información a la empresa denunciante, mediante la Resolución Exenta N° 009 del 27 de septiembre de 2017, instruyendo el envío a la Oficina Regional de Los Lagos, los siguientes documentos:

1. El registro cadena de custodia, legible y que evidencie que pertenece a la empresa denunciante, tal como se indicó en el cuerpo de la denuncia. Se solicitó esto porque el registro enviado inicialmente, no permite evidenciar que pertenece al denunciante, y que las muestras efectivamente fueron ingresadas a su laboratorio.
2. El informe de resultados de las muestras objeto de la denuncia. Lo anterior se solicitó para evidenciar que en el informe haya sido extendido a nombre de la ETFA denunciada (subcontratante) y que contara con la información del titular involucrado, para constatar que se trataba de una obligación incluida en un instrumento de carácter ambiental, y que hayan sido analizadas las muestras indicadas en la respectiva cadena de custodia.

La ETFA envió la información solicitada, correspondiente a lo siguiente:

- 3 Cadena de custodia de las muestras involucradas en la denuncia. Sin embargo, el registro nuevamente no permite evidenciar que pertenezca a la empresa SEDIMAR LTDA.
- 4 Informe de resultados N° 6570617 del 18 de julio de 2017.

Además, el denunciante adjuntó evidencia nueva referida a la misma materia. Los antecedentes nuevos fueron los siguientes:

- 5 Informe de resultados N° 6610717 del 24 de julio de 2017, N° 6770817 del 6 de septiembre de 2017, N° 6900917 del 21 de septiembre de 2017 y N° 6910917 del 25 de septiembre de 2017, con los respectivos registros “cadena de custodia” de las muestras involucradas

Adicionalmente, se revisaron los siguientes antecedentes para complementar la investigación del caso:

Teléfono: 652410269	Correo electrónico: boris@controldeemisiones.cl
Encargado de sucursal: Boris Cariceo Yutronic	Correo electrónico: boris@controldeemisiones.cl
	Teléfono: 966578849

3 IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Nombre: Yonathan Andrés Mancilla Mancilla	Código IA/ECA (RUN): (IA) 18.239.733-4
Correo electrónico: inspectorambientalconemi1@gmail.com	Teléfono: 966578849

4 IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Año	Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38	2013	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Establece requisitos para la autorización y obligaciones de los autorizados.
2	Resolución Exenta	1194	2015	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.	Establece directrices de operatividad, incluido el rol del Inspector Ambiental.
3	Resolución Exenta	649	2016	Superintendencia del Medio Ambiente	Aprueba actualización de instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de entidades técnicas de fiscalización ambiental, bajo régimen normal, en el componente agua y deja sin efecto resolución que indica.	Establece requisitos y alcances de autorización
4	Resolución Exenta	986	2016	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares	Establece directrices de operatividad

					de instrumentos de carácter ambiental.	
--	--	--	--	--	--	--

5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: denuncia ingresada a la SMA el 7 de julio de 2017, por parte de la Sra. Lorena Spormann de la empresa SEDIMAR LTDA en la que menciona que ingresaron a su laboratorio muestras de sedimento cuyo muestreo fue realizado por la ETFA CONEMI (código ETFA 038-01), sin contar con autorización para ello, tanto la ETFA como su Inspector Ambiental.	

5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

Revisión del alcance de la ETFA y de sus inspectores ambientales para la verificación que hayan operado según la autorización otorgada, y verificación del cumplimiento de las directrices establecidas en el Reglamento ETFA (D.S.38/2013 MMA); en la Resolución Exenta N° 1194/2016 y en la Resolución Exenta N°986/2016 de la SMA.

6 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado*	Observaciones
1	Registro cadena de custodia del 23-6-2017, enviado por el denunciante (SEDIMAR LTDA.), junto con la denuncia.	Denunciante	No aplica	Proporcionado por el denunciante al momento del envío de la denuncia
2	Antecedentes enviados por SEDIMAR LTDA. en respuesta al requerimiento de información de la SMA: * Registro Cadena de Custodia del 23-6-2017 (se solicitó nuevamente, pero que fuera legible). * Informe de resultados N°6570617 del 18-7-2017.	Denunciante	No aplica	Proporcionado por el denunciante en respuesta a la Resolución Exenta N° 009 del 25 de septiembre de 2017
3	Antecedentes adicionales referidos a la misma materia, enviados junto a la respuesta del requerimiento de información: Informes de resultados N° 6610717 del 24-7-2017; N° 6770817 del 6-9-2017; N° 6900917 del 21-9-	Denunciante	No aplica	Proporcionado por el denunciante en forma adicional, junto con la respuesta a la Resolución

Página 5 de 10

	2017 y N° 6910917 del 25-9-2017, junto con los registros de <i>cadena de custodia</i> RLAB-32 de las muestras involucradas (del 6-7-2017, 20-8-2017, 31-8-2017 y 2-9-2017 y respectivamente).			Exenta N° 009 del 25 de septiembre de 2017
4	Informe final de evaluación para la autorización de la ETFA denunciada CONEMI (Solicitud N° 21580).	Sistema ETFA	No aplica	Informe extraído del sistema informático dispuesto para el proceso de autorización ETFA
5	Informe final de evaluación para la autorización del Inspector Ambiental denunciado Yonathan Mancilla Mancilla (Solicitud N° 22051).	Sistema ETFA	No aplica	Informe extraído del sistema informático dispuesto para el proceso de autorización IA
6	Informe final de evaluación para la autorización del Inspector Ambiental Jonathan Gallardo Gallardo (Solicitud N° 22113).	Sistema ETFA	No aplica	Informe extraído del sistema informático dispuesto para el proceso de autorización IA
7	Resolución Exenta N° 106/2017, "Autoriza como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a la empresa Control de Emisiones Ltda, Sucursal CONEMI-Control de Emisiones Ltda en los alcances que indica".	Registro público (Web SMA)	No aplica	Resolución Exenta de autorización de la ETFA denunciada
8	Resolución Exenta N° 388/2017 "Autoriza como Inspectores Ambientales a las personas naturales que indica en los alcances que se señala"	Registro público (Web SMA)	No aplica	Resolución Exenta de autorización del Inspector Ambientales Yonhatan Mancilla
9	Resolución Exenta N° 93/2018 "Autoriza como Inspectores Ambientales a las personas naturales que indica en los alcances que se señala".	Registro público (Web SMA)	No aplica	Resolución Exenta de autorización del Inspector Ambientales Jonathan Gallardo
10	Resolución Exenta N° 810/2018, "Autoriza ampliación de alcances a los Inspectores Ambientales que indica".	Registro público (Web SMA)	No aplica	Resolución Exenta de autorización del Inspector Ambientales Jonathan Gallardo
11	Registro público de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA) (http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/ListadoEtfas)	Registro RETFA SMA	No aplica	Información extraída de la página web de la SMA
12	Registro público de Inspectores Ambientales (IA): http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/RegistroPublico	Registro RETFA SMA	No aplica	Información extraída de la página web de la SMA
13	Resolución Exenta N° 3 del 03 de enero del 2003 (RCA 0003/2003), asociada al informe de resultados N°6570617 del 18-7-2017.	Web SEA	No aplica	Sin observaciones
14	Resolución Exenta N° 2 del 03 de enero del 2012 (RCA 0002/2012), asociada al informe de resultados N°6610717 del 24-7-2017.	Web SEA	No aplica	Sin observaciones
15	Resolución Exenta N° 327 del 22 de mayo del 2006 (RCA 0327/2006), asociada al informe de resultados N°6770817 del 6-9-2017.	Web SEA	No aplica	Sin observaciones
16	Resolución Exenta N° 634 del 04 de noviembre del 2008 (RCA 0634/2008), asociada al informe de resultados N°6770817 del 6-9-2017.	Web SEA	No aplica	Sin observaciones

17	Resolución Exenta N° 158 del 15 de marzo del 2006 (RCA 0158/2006), asociada al informe de resultados N° 6900917 del 21-9-2017.	Web SEA	No aplica	Sin observaciones
18	Resolución Exenta N° 604 26 de septiembre del 2005 (RCA 0604/2005), asociada al informe de resultados N°6910917 del 25-9-2017.	Web SEA	No aplica	Sin observaciones

7 HECHOS CONSTATADOS

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	Las muestras de sedimentos objeto de la denuncia fueron colectadas por la ETFA denunciada (CONEMI) con el inspector ambiental Yonathan Mancilla, y entregadas al denunciante (SEDIMAR) para su análisis.	1. Registro cadena de custodia e informe de resultados N° 6570617 del 18-7-2017, ambos documentos pertenecientes a la empresa denunciante, según lo indicado.	No aplica
2	La ETFA denunciada CONEMI, no contaba con autorización para la actividad de muestreo en sedimentos, en la fecha en que se ejecutó la actividad (nunca ha estado autorizada para ese alcance).	1. Informe final de evaluación ETFA, donde se evidencia el rechazo del alcance muestreo en sedimentos postulado (Solicitud N° 21580). 2. Registros de consulta al sistema informático ETFA, donde se evidencia que CONEMI no ha solicitado más autorizaciones, que la inicialmente otorgada (Solicitud N° 21580).	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 15 letra c) 2. Resolución Exenta N° 1194/2016; punto 11 del documento técnico
3	El Inspector Ambiental denunciado, Yonathan Mancilla Mancilla, no contaba con autorización para la actividad de muestreo en sedimentos, en la fecha en que se ejecutó la actividad (postuló a autorización para muestreo en sedimentos, sin embargo fue rechazada por la SMA (Solicitud N° 22051), por lo que nunca le fue otorgada autorización para ejecutar esa actividad)	1. Informe final de evaluación del inspector ambiental Yonathan Mancilla, donde se evidencia el rechazo del alcance muestreo en sedimentos porque no evidenció experiencia mínima requerida (Solicitud N° 22051). 2. Registros de consulta al sistema informático ETFA, donde se evidencia que Yonathan Mancilla no ha solicitado más autorizaciones, que la inicialmente otorgada (Solicitud N° 22051).	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 15 letra c) 2. Resolución Exenta N° 1194/2016; punto 6 del documento técnico
4	Las muestras de sedimentos adicionales a la denuncia incluidas por el denunciante, fueron colectadas por la ETFA denunciada (CONEMI), que no contaba con autorización para ello, y entregadas al denunciante (SEDIMAR LTDA.).	1. Registros cadena de custodia RLAB-32 correspondientes (del 6-7-2017, 20-8-2017, 2-9-2017 y 31-8-2017), y los respectivos Informes de resultados N° 6610717 del 24-7-2017; N° 6770817 del 6-9-2017; N° 6900917 del 21-9-2017 y N° 6910917 del 25-9-2017 respectivamente.	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 15 letra c) 2. Resolución Exenta N° 1194/2016; punto 11 del documento técnico
5	Las muestras de sedimentos (adicionales a las denunciadas), fueron tomadas por el inspector ambiental Yonathan Mancilla, quien al momento de ejecutar las actividades no contaba con su autorización de la SMA. Obtuvo	1. Cadena de custodia RLAB-32 del e informe de resultados N° 6610717 2. Informe final de evaluación del inspector ambiental Yonathan Mancilla, donde se evidencia el rechazo del alcance muestreo en sedimentos	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 15 letra c) 2. Resolución Exenta N° 1194/2016; punto 6 del documento

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
	la autorización para muestreo en sedimentos el 24-1-2018	porque no evidenció experiencia mínima requerida (Solicitud N° 22051). 3. Registros de consulta al sistema informático ETFA, donde se evidencia que Yonathan Mancilla no ha solicitado más autorizaciones, que la inicialmente otorgada (Solicitud N° 22051).	técnico
6	Otras muestras de sedimentos (adicionales a la denuncia), fueron tomadas por el Inspector Ambiental responsable del muestreo (según consta en el registro cadena de custodia), el Sr. Jonathan Gallardo, que no contaba en el momento de ejecutar la actividad, con la autorización de la SMA.	1. Registro cadenas de custodia RLAB-32 del 2-9-17, del 20-8-17 y del 31-8-17, y los informes de resultados N°6910917, 6770817 y 6900917 respectivamente. 2. Registros de consulta al sistema informático ETFA, donde se evidencia que Jonathan Gallardo no ha solicitado más autorizaciones, que la inicialmente otorgada (Solicitud N° 22113).	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 15 letra c) 2. Resolución Exenta N° 1194/2016; punto 6 del documento técnico
7	Se evidencia la obligación de ejecutar semestralmente muestreo de sedimentos, considerando 5 muestras por cada punto de muestreo (2 puntos), para análisis de gravimetría entre otros.	1. Resolución Exenta N° 3 del 03 de enero del 2003 (RCA 0003/2003), punto 4.7 (monitoreo), asociada al informe de resultados N° 6570617	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 21 2. Resolución Exenta N°986/2016; resuelvo primero
8	Se evidencia la obligación como Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), de tomar semestralmente muestras de sedimentos para análisis de granulometría entre otros, considerando 2 réplicas por cada punto (8 estaciones en total).	1. Resolución Exenta N° 2 del 03 de enero del 2012 (RCA 0002/2012), punto 3.10.2, asociada al informe de resultados N° 6610717	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 21 2. Resolución Exenta N°986/2016; resuelvo primero
9	No se evidencia obligación de muestreo de sedimentos	1. Resolución Exenta N° 327 del 22 de mayo del 2006 (RCA 0326/2006), asociada al informe de resultados N°6770817	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 21 2. Resolución Exenta N°986/2016; resuelvo primero
10	Se evidencia la obligación como Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), de tomar muestras de sedimentos para análisis de granulometría, materia orgánica y carbono orgánico total, entre otros.	1. Resolución Exenta N° 634 del 04 de noviembre del 2008 (RCA 0634/2008), punto 3 PVA, asociada al informe de resultados N°6770817	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 21 2. Resolución Exenta N°986/2016; resuelvo primero
11	Se evidencia la obligación como Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), de tomar anualmente muestras de sedimentos para análisis de composición textural general y la concentración de nutrientes, entre otros.	1. Resolución Exenta N° 158 del 15 de marzo del 2006 (RCA 0158/2006), punto 4.2.2.5, asociada al informe de resultados N°6900917 (granulometría, materia orgánica y carbono orgánico total)	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 21 2. Resolución Exenta N°986/2016; resuelvo primero
12	Se evidencia la obligación como Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), de tomar	1. Resolución Exenta N° 604 del 26 de septiembre del 2005 (RCA 0604/2005),	1. D.S.38/2013 MMA; artículo 21

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
	semestralmente muestras de sedimentos para análisis de granulometría y materia orgánica, entre otros.	página 4, asociada al informe de resultados N°6910917	2. Resolución Exenta N°986/2016; resuelvo primero

8 OTROS HECHOS

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	No aplica	No aplica	No aplica

9 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 4, permitieron identificar algunos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
1, 2 y 4	Verificación que la ETFA, haya operado según la autorización otorgada	D.S.38/2013 MMA, artículo 15, letra c): "Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización."	1. La ETFA CONEMI no poseía en el momento de la ejecución de las actividades, autorización de la SMA para la actividad de muestreo de sedimentos.
3, 5 y 6	Verificación que los Inspectores Ambientales hayan ejecutado sus actividades según la autorización otorgada.	D.S.38/2013 MMA, artículo 15, letra c): "Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización."	1. El Inspector Ambiental Yonathan Mancilla Mancilla no poseía en el momento de la ejecución de las actividades, autorización de la SMA para la actividad de muestreo de sedimentos. Esta persona postuló a autorización para muestreo en sedimentos, sin embargo fue rechazada por la SMA (Solicitud N° 22051), por lo que nunca le fue otorgada autorización para ejecutar esa actividad. 2. El Inspector Ambiental Jonathan Gallardo Gallardo, no poseía en el momento de la ejecución de las actividades, autorización de la SMA para la actividad de muestreo de sedimentos. Esta persona fue autorizada para ejecutar este alcance el 24-1-2018.

10 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Antecedentes enviados por el denunciante
2	Registro ETFA CONEMI
3	Registro IA Yonathan Mancilla
4	Registro IA Jonathan Gallardo
5	RCA 03-2003, RCA 0002_2012, RCA_158_2006, RCA_327_2006, RCA_604_2005, RCA_634_2008
6	Resoluciones SMA

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2018-2108-X-RET